



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, el dia 11 del mes actual falleció en esta corte el general de división de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. José de Llano y Guinea, Marqués de Llano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

1.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, D. Ricardo García Serrano, secretario del Gobierno Militar de esa plaza, cese en el desempeño del mencionado cargo; quedando en situación de reemplazo y á disposición del Inspector general de su arma para nueva colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de esa plaza, al comandante del regimiento Infantería de San Quintín, D. Miguel Alcázar y González.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, D. Manuel Canalejo y Domínguez, ayudante de campo del general de brigada D. Ramón González Tablas, cese en el desempeño del mencionado cargo; quedando en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Inspector general de su arma para nueva colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Ramón Rubalcaba y Suárez de Negrón, gobernador militar de Teruel, al primer teniente de Infantería, D. Leopoldo Ortiz Bermudo, que en la actualidad presta sus servicios en el regimiento de América núm. 14.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitán general de Navarra é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

7.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Rafael Molíá Rodrigo, destinado á ese distrito por real orden de 30 de enero último (D. O. núm. 23), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado cause alta, nuevamente, en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Administración y Sanidad Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

ESCALAFONES

2.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de abril último, promovida por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Francisco Iglesias y López, con destino en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en súplica de que se le conceda publicar, en 1.^º de julio del año actual, un escalafón del referido cuerpo, y que se le permita también comprobar, rectificar y adquirir algunos antecedentes en la sección donde radican los del personal; á fin de llevar á efecto dicha publicación con exactitud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, autorizándole para publicar, por su cuenta, el escalafón del mencionado Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INDULTOS

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en el penal de Valladolid, Dionisio García Urosa, en súplica de indulto para éste del resto de la

pena de cinco años, cuatro meses y veinte días de presidio correccional, que le fué impuesta, el 12 de julio de 1891, en causa seguida en este distrito por el delito de robo; teniendo en cuenta el poco tiempo que el interesado lleva extinguido de su condena y la carencia de méritos para la concesión de gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de febrero y 28 de abril últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la solicitud de la suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 23 de febrero último, promovida por el confinado en el penal de Melilla, José Arcas Rapela, en súplica de indulto del resto de la pena de doce años de presidio mayor, que le fué impuesta, en 24 de noviembre de 1885, en causa seguida en ese distrito por los delitos de falsificación, deserción y estafa; teniendo en cuenta que á pesar de ser varios los delitos cometidos por el suplicante, sólo fué castigado por el más grave, ó sea el de falsedad de documento oficial, y asimismo la carencia de motivo suficiente para la concesión de gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E., al cursar la referida instancia, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de abril próximo anterior, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por los padres del confinado en la cárcel de la Habana, Francisco Ruiz Nieto, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de cuatro años de prisión militar correccional que le fué impuesta, el 22 de mayo de 1890, en causa seguida en ese distrito por el delito de insulto de palabra á superior constituido en autoridad; teniendo en cuenta el poco tiempo que el interesado lleva extinguido su condena y la carencia de méritos para la concesión de una gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de febrero y 28 de abril últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la solicitud de los suplicantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PAGAS DE TOCAS

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de abril último, se ha servido conceder á **D. Laureano y D.^a Juana Corral Añezca**, huérfanos del capitán de Infantería, D. Angel, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento; cuyo importe de 500 pesetas, doble de las 250 que d. Angel, de mensual disfrutaba el causante, se abonará á los indicados, por partes iguales y mano de su tutor, en las fechas del cuerpo á cargo de V. E. del distrito de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

PENSIONES

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María del Carmen Herrera Castilla**, huérfana del teniente general D. Eusebio, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María del Rosario Moreno y Esteller**, huérfana del brigadier Don José, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en esta parte, con fecha 6 de febrero del corriente año, por **D.^a María de los Dolores Teledano y Lebo**, viuda del brigadier Don Manuel Sánchez Lafuente, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.000 pesetas anuales quó, por real orden de 18 de agosto de 1882, fué concedida á D. **Bentito Alvaro Alonso Valdenegro**, en concepto de viuda del segundo comandante de Infantería, Don Francisco Pérez Casaña, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D. **María del Pilar Pérez y Alonso**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, á partir del 10 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 625 pesetas anuales, que por real orden de 31 de enero de 1859 fué concedida á D. **Carlota Iglesias Pérez**, en concepto de viuda del teniente coronel, capitán de Infantería, retirado, D. **Alvaro Mirenda Ponce**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D. **Carlota Miranda Iglesias**, á quien corresponde según la legislación vigente, debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, á partir del 12 de noviembre de 1891, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Agueda Otaola y Urioste, viuda de las segundas nupcias del comandante retirado, D. Félix González y Ruesgas, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. n.º 151), el Rey (que Dios guarde); y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presunción de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. n.º 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ministro de Fomento.

Exmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Isabel de la Torre y Tomasi, viuda del comandante de Infantería, D. Mariano Tomasi, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. n.º 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presunción de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. n.º 46) y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ministro de Hacienda.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de abril último, ha tenido á bien conceder á D. Manuel Pérez González, viuda del capitán de Infantería, D. Félix García González, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. n.º 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 625 pesetas que obtuvo por real orden de 25 de septiembre de 1890 (D. O. n.º 217), ó sean 208³³ pesetas al año; las cuales se serán abonadas, por las cajas de la mencionada Isla, desde el 31 de marzo del referido año 1890, que fue el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

AZCÁRRAGA

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes,

se ha servido disponer que la pensión de 750 pesetas anuales, que por real orden de 3 de diciembre de 1883 fué concedida á D.^a Nicasia García Bachiller, en concepto de viuda del capitán de Caballería, retirado, D. Ildefonso Campesino y García, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.^a Elisa Campesino García, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, á partir del 8 de febrero próximo paseado, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

AZCÁRRAGA

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de abril último, ha tenido á bien conceder á D.^a María Modesta Martínez y Noriega, viuda del primer teniente de Infantería, Don Aureliano García Cea, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. n.º 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 470 pesetas que obtuvo por real orden de 21 de marzo del corriente año (D. O. n.º 63), ó sea 156⁶⁶ pesetas al año; las cuales le serán abonadas, por las cajas de la citada isla, desde el 20 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Manuela Cubas y Herreros, viuda del profesor de escuela personal, primero del Cuartel de Veterania Militar, D. Tomás Davila y Turbes, en solicitud de mejora de pensión, conforme a la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. n.º 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presunción de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. n.º 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 625 pesetas anuales, que por real orden de 6 de julio de 1878 fué concedida á D.^a Concepción Casado Tegido, como viuda del profesor de Veterinaria Militar, D. Antonio García Lagranda, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.^a Isabel García Casado, á quien corresponde según la legislación vigente, debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de Palencia, á partir del 21 de diciembre de 1891, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Eñelio Arrebo Martín, y en su nombre su madre Rosa Martín Esqueiba, huérfano del carabinero Severiano Arrebo, en solicitud de pensión; teniendo en cuenta que no ha podido comprobarse si la muerte de dicho causante fué producida por accidente casual ó por suicidio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de abril último, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no asistir derecho al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 182,50 pesetas anuales, que por real orden de 23 de septiembre de 1882 fué concedida á D. Valentín Martín, en concepto del padre de Lucas Martín y María, soldado muerto en acción de guerra, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicho pensionista, sea transmitida á su esposa, madre de dicho causante, María de María Martín, á quien corresponde según la legislación vigente, debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Burgos, á partir del 3 de noviembre de 1891, siguiente día al del óbito de su referido esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE CONSTANCIA

3.^a SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de abril último, ha tenido á bien conceder al carabínero **Miguel Bernal Chaves**, el premio de constancia de una peseta mensual; ventaja que deberá disfrutar desde 1.^º de octubre de 1889, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Inspector general de Administración Militar.

RETIBOS

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de abril próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la real orden de 2 de marzo último (D. O. núm. 48), por la que se concedió el retiro al teniente coronel, que fué de Infantería, D. Francisco Fernández y Vila, asignándosele el sueldo mensual de 288 pesetas, se entienda rectificada en el sentido de que el indicado señalamiento es el correspondiente á los 72 céntimos del sueldo de comandante á que tiene derecho el interesado, y no los 78 como por error material se expresaba en dicha soberana disposición; quedando firme y subsistente en todos sus demás extremos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general del Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes de abril próximo pasado, ha tenido á bien modificar la real orden de 21 de noviembre del año último (D. O. núm. 257), por la que se concedió al capitán de Infantería, D. Eduardo Morote Guiñ, el retiro con uso de uniforme, disponiendo se le expida, en su lugar, la licencia absoluta, que por sus años de servicios le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Inspector general de Infantería.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 2 del corriente año en su misiva a la ^{Alcaldía} Ayuntamiento de Serantes, solicitando autorización para realizar una ampliación ó ensanche ^{en el Casco Histórico de la Ciudad} de la Plaza de Santa María del Villar, comprendido en la tercera zona polémica de la plaza del Ferrol, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento antes citado, siempre que

las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, y debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Díos guardó a V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1892.

Señor Capitán general de Galicia.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

AÑEHO AL EDICTO DE LA GUERRA

...unziam leb eis! Is cínamatoorib sarkitib oh nad vohibeg azvlo v

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalaón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coronelos de las armas, cuerpos e institutos en 1º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba,—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pta. Cts.		Pta. Cts.
Almanaque militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'30	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{300.000}$	12'90	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{4.850.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'80	Idem id. XIV.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de id. id., estampado en tela.....	3'00	Histeria administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'30	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	3'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1878.....	0'50
Idem id. de Castilla la Vieja.....	2'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id. de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	1'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Plano de Sevilla.....	2'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Idem de Burgos.....	2'00	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'00	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Zaragoza.....	2'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Málaga.....	5'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Bilbao.....	2'50	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Huesca.....	2'50	Idem de Contabilidad (Pallete).....	15'00
Idem de Vitoria.....	2'00	Libro Mayor.....	4' 0
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10'00	Idem Diario.....	3'50
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Caja.....	4'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem id. 2.ª id.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id. 3.ª id.....	(1)	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id. 4.ª id.....	(1)	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 23 de junio de 1884 y 3 de agosto de 1886.....	1'00
Idem id. 5.ª id.....	(1)	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id. 6.ª id.....	(1)	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'60	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881			
Instrucción del recluta.....	0'75	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de la sección y compañía.....	1'25	Idem de 2.ª reserva (id.).....	3'00
Idem de batallón.....	2'00	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Memoria general.....	0'50	Reglamento de transportes militares.....	1'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA			
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Idem de regimiento.....	1'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrenos.....	7'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Dirección de los ejércitos; expesición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Escala fón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.			
2.193 M 3 V			

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta, particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasionen el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.